

AUTO INTERLOCUTORIO No. 460

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2.022)

RAD: 76-001-40-03-012 - 2.022-00212-00
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: JOSE ALFREDO GRIJALVA YELA
DDO: SANDRA MILENA MUCUA GARCIA

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda Ejecutiva instaurada por el señor José Alfredo Grijalva Yela actuando por medio de apoderado judicial, contra Sandra Milena Mucua García.

Efectuado un análisis preliminar de dicho libelo y sus anexos se observa la siguiente causal para disponer su rechazo de plano:

En aras de encauzar el proceso de manera correcta para las partes, se observa que la demandada reside en el barrio el Diamante de esta ciudad y la cuantía indicada en la presente demanda que es de \$ 600.000.00, la cual no corresponde a la asignada a los Juzgados Civiles Municipales.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 2 del C. General del Proceso.

R E S U E L V E

1°.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por carencia de competencia factor cuantía.

2°.- ENVÍESE la misma con sus anexos a la oficina de Reparto de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34114dcedb69605ee30d63c0b353fa54dfb290efaed1a516c089f73d3997e4f6

Documento generado en 31/03/2022 03:43:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**